



Acta de Entrega de Información

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta (en adelante OIR): San Salvador, a las trece horas con quince minutos del día treinta de noviembre del año dos mil veintiuno.

Vista y admitida la solicitud de información pública presentada a esta Oficina, el día veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, identificada con el número correlativo **4880-2021**, por parte de la ciudadana de generalidades ya conocidas, mayor de edad, en su calidad de persona natural mediante la cual solicita los siguientes requerimientos de acceso a la información pública:

“Por medio del WhatsApp Institucional, se ha recibido una nueva solicitud de acceso a la información pública que contiene los siguientes requerimientos de acceso a la información pública: “Por este medio solicito se me pueda proporcionar la siguiente documentación debidamente certificada: 1- PROCESO DE PREFACTIBILIDAD DE PROYECTOS DE CAPITAL FÍSICO, Código PR-C.1-1; 2- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PROYECTOS. Código PO-C. 2.1- 5.1; 3- FORMULARIO: VISADO DE CARPETA TÉCNICA, Código: FO-C. 2.2.1.2.1-7-6.1; 4-SUBPROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y VISADO DE INFORME / CARPETA TÉCNICA CENTRALIZADA, Código: PO-C2.2.1.2.1-4.1; 5- FORMULARIO: LISTA DE VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE CARPETAS TÉCNICAS PARA ELECTRICIDAD. Código: FO-C.2.2.1.2.1-6-1.1; 6-PROCEDIMIENTO DE PREFACTIBILIDAD DE PROYECTOS. Código: PO - C.1.2-4.1; correspondientes al año 2017-2018”. **Plazo para remitir a la OIR la documentación en poder de la Institución es del veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno y concluirán el día diez de diciembre del año dos mil veintiuno a fin de cumplir con el plazo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP)”.**

CONSIDERANDOS:

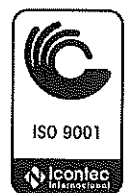
- I) El artículo 66, inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto de Acceso a la Información Pública (en adelante IAIP).
- II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la LAIP, se remitió la solicitud de información 4880-2021, por medio del sistema mecanizado el día veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, a la unidad administrativa de esta Institución correspondiente al departamento de Organización y Calidad la cuál pudiesen brindar la información requerida.

En razón de lo anterior, el área administrativa encargada de proporcionar la información de carácter pública efectuó la recopilación de lo indicado, mediante remisión en físico del día treinta de noviembre del año dos mil veintiuno, manifestando lo siguiente:

“Se remiten en físico y con la certificación administrativa los documentos indicados”.

POR TANTO:

- I) **CONCÉDASE** acceso a la información solicitada al requerimiento indicado, la cual será remitida al medio de entrega indicado.



FISDL



Acta de Entrega de Información

- II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución final, la cual será remitida al medio de entrega indicado, tal como se solicitó.
- III) **NO OBSTANTE** el acceso a la información pública concedido anteriormente, se le hace saber que en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), en caso de no estar conforme con las razones y fundamentos expuestos por el suscrito Oficial de Información y Respuestas, tal como lo exige el Art. 65 de la LAIP, o considere que la presente incurre en cualquiera de las causales anunciadas en el Art.83 de la LAIP, tiene derecho a interponer ante el IAIP, el recurso de apelación conforme a lo establecido en el Art. 82 de la LAIP, para lo cual tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación (**el plazo inicia a partir del uno de diciembre del año dos mil veintiuno y concluirá el veintiuno de diciembre del año dos mil veintiuno**), de conformidad a lo regulado en el Art. 134 y 135 de la LPA, ya sea ante esta Oficina de Información y Respuestas o en directamente en las oficinas del IAIP.

Roberto Molina

Oficial de Información y Respuestas

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador

